



**RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA POR LA QUE SE HACE PÚBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE TECNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESPECIALIDAD HIGIENE INDUSTRIAL, PARA LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES U.P. II-9.**

La Orden de 11 de marzo de 2004 (BOJA nº 53, de 17 de marzo) conjunta de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud, por la que se crean las Unidades de Prevención de Riesgos Laborales en los Centros Asistenciales del SAS, establece en su Anexo los Recursos Humanos correspondientes a cada nivel de Unidad de Prevención. En virtud de la Orden citada, se hace necesario cubrir el puesto de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, especialidad Seguridad en el Trabajo, en la Unidad de Prevención del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada (nivel U.P. II-9).

De conformidad con lo establecido en la Ley 55/03, de 16 de Diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE núm. 301, de 17 de Diciembre), en relación con la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990 (BOJA núm. 30, de 10 de abril), por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros, y en el Título VI (Selección mediante oferta pública específica) de la Resolución de 22 de septiembre de 2017 (BOJA nº 192 de 5 de octubre), de la Dirección General de Profesionales por la que se dispone la aprobación y publicación del Texto refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las Organizaciones Sindicales SATSE, CC.OO., UGT, CSI-CSIF y FASPI, el 26 de junio de 2017, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, y previa comunicación a la Comisión de Control y Seguimiento del Centro, y existiendo crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los gastos que la cobertura de la plaza que se convoca origina, esta Gerencia, en uso de las facultades delegadas por la Resolución 76/91 y 89/92 de la Dirección Gerencia del SAS y las competencias atribuidas por la Orden 20 de noviembre de 2009 (BOJA nº247 de 21-12-2009)

**RESUELVE**

Convocar para su provisión temporal, con carácter SUSTITUTO, un puesto de **TECNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, especialidad Higiene Industrial**, para la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada (U.P. II-9), con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, y las Bases que rigen la convocatoria, y de conformidad con lo que se establece en la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en los tablones de Anuncios del Hospital o potestativamente recurso de reposición ante esta Dirección Gerencia en el plazo de un mes a computar en la forma prevista anteriormente para el recurso jurisdiccional, y en ello en los términos establecidos en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre).

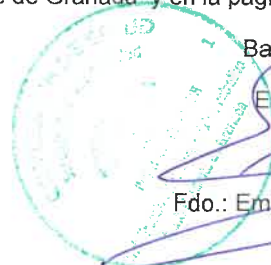


Baza, a 9 de abril de 2018

EL GERENTE,

Fdo.: Francisco José Delgado Vilchez.

**DILIGENCIA:** Se extiende para hacer constar que en el día de la fecha la presente Resolución se publica en los Tablones de Anuncios de la UAP del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada y en la página web del SAS.



Baza, 10 de abril de 2018

EL SUBDIRECTOR E.A.

Fdo.: Emilio José García García



**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO DE TÉCNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESPECIALIDAD HIGIENE INDUSTRIAL, PARA LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES U.P. II-9.**

**I. DESCRIPCIÓN DEL PUESTO CONVOCADO.**

I.1. DENOMINACIÓN DEL PUESTO: Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales, especialidad Higiene Industrial.

I.2. ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: Unidad de Prevención de Riesgos Laborales del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada (U.P.II-9).

I.3. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de Diciembre (BOE núm. 301) de 17 de Diciembre y su normativa de desarrollo.

I.4 VINCULACIÓN Y DURACIÓN DEL NOMBRAMIENTO: El candidato seleccionado tendrá la vinculación de Sustituto en el Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, o nombramiento de promoción interna si el seleccionado ostentara la condición de personal estatutario fijo.

I.5 GRUPO RETRIBUTIVO: A2.

I.6. Nivel: 21.

**II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

II. 1. TITULACIÓN. Los aspirantes deben estar en posesión del título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o equivalente. Estar en posesión de la formación para el desempeño de funciones de Técnico Superior de acuerdo con el contenido del anexo VI del Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención modificado por el Real Decreto 780/98, de 30 de abril, correspondiente a la especialidad y disciplina preventiva de higiene industrial. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que habilite su homologación.

II.2. Los genéricos exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/03, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

Los aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso, durante todo el proceso selectivo y durante el desempeño del puesto convocado.

**III. CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO (funciones y competencias).**

**III.1. FUNCIONES DEL PUESTO**

Las funciones del Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales son las previstas en la normativa específica de prevención de riesgos laborales. Estas son las que aparecen reflejadas en la Orden de 11 de marzo de 2004 (BOJA núm. 53, de 17 de marzo) así como en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, con las modificaciones introducidas por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, y las funciones de nivel superior reflejadas en el Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (BOE núm. 27, de 31 de enero).

**III.2 CONOCIMIENTOS Y PERFIL ESPECÍFICO:**

Para desempeñar las funciones relacionadas en apartado anterior será preciso contar con una titulación universitaria y poseer una formación mínima con el contenido especificado en el programa a que se refiere el Anexo VI del Real

Decreto 39/1197, de 17 de enero, por el que se aprueba el reglamento de los servicios de prevención de riesgos laborales (BOE nºm, 27 de 31 de enero) y cuyo desarrollo tendrá una duración no inferior a 600 horas y una distribución

HABILIDADES:

Trabajo en equipo -- Capacidad de comunicación -- Gestión de equipos de trabajo -- Capacidad de motivación -- Capacidad de análisis y síntesis -- Toma de decisiones y capacidad de resolución -- Capacidad de organización y planificación -- Capacidad de asumir compromisos

ACTITUDES:

Aprendizaje y mejora continua -- Orientación a clientes externos -- Resolutivo -- Positivo en la asunción de compromisos -- Iniciativa e interés -- Aportación de valor añadido al grupo -- Gestión por objetivos

#### IV. PROCESO SELECTIVO.

La selección de los candidatos constará de las siguientes fases:

1 FASE. Una primera fase de carácter eliminatorio que constará de:

1.1. Prueba teórico práctica que versará sobre el contenido funcional del puesto de trabajo convocado y cuyo contenido será acordado por la Comisión de Valoración. Se puntuará entre 0 y 100 puntos y para ser considerado apto se tendrá que superar el 72 por ciento del total de la prueba.

1.2. Los candidatos que no hayan sido declarados "Aptos" en esta primera fase, no podrán seguir el proceso de selección.

2 FASE. Valoración de méritos conforme al Baremo que se adjunta como Anexo I a la presente convocatoria y que es el establecido para la categoría a la que pertenece el puesto específico convocado.

La puntuación total del candidato será la que resulte de las fases anteriores, una vez declarado "Apto" en las pruebas específicas.

#### V. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

V.1. SOLICITUD. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria, deberán formular la oportuna solicitud en el modelo que se adjunta como Anexo II que será dirigida a la Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, dependiente del S.A.S.

V.2. DOCUMENTACION A ADJUNTAR.

Al escrito de solicitud señalado en la precedente Base, se acompañarán **fotocopias, con indicación de "es copia del original", firmada por el solicitante** de la siguiente documentación que será considerada parte integrante de aquella a los efectos de subsanación prevista en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE núm. 236, de 2 de octubre), debiendo ser practicada en su caso en el plazo de reclamaciones previsto en la Base VI.5 de esta convocatoria:

- Titulación Académica habilitante para participar
- Documento Nacional de Identidad

Los méritos a valorar serán los que ostenten los aspirantes el día de publicación de la Convocatoria en los Tablones de Anuncios y deberán ser alegados y acreditados mediante fotocopias, **con indicación de "es copia del original", firmada por el solicitante**, durante el plazo de presentación de solicitudes, y se presentarán debidamente ordenados conforme al orden de los apartados del Baremo aplicable (Anexo I de la Convocatoria). **La compulsión de estos documentos solo se le exigirá al candidato que quede seleccionado**

**Los aspirantes presentarán su autobaremo conforme al Anexo III. La documentación acreditativa de los méritos autobareados irá numerada y ordenada según los apartados del baremo.**

El personal de plantilla del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada que hiciese constar tal extremo en su solicitud de participación, queda eximido de la presentación de la documentación anteriormente referida (Título, D.N.I.), sin perjuicio de que si no obrara algunos de los mismos en el expediente personal del interesado en esta Institución, se requiera al mismo para que subsane tal extremo en el plazo de reclamaciones previsto en la Base VI.5.

V.3. Las solicitudes, documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos, historial profesional y méritos alegados, se presentarán en idioma castellano o acompañados de traducción literal realizada por el traductor jurado, en el plazo de **diez días hábiles**, contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria en los tablones de anuncios de la U.A.P. del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada.

En el caso de que, solicitada la acreditación de méritos, no se recibieran en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia compulsada de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida dicha certificación, deba aportarse la misma para su unión al expediente, siempre que la Comisión no hubiese procedido ya a la valoración y publicación de dichos méritos.

V.4. La documentación señalada en la Base anterior se presentará en el Registro General del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada, y ello sin perjuicio de su presentación en cualquier Registro de otras Administraciones Públicas o bien por alguno de los medios contemplados en el art. 16 de la citada Ley 39/2015.

V.5. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en los Tablones de Anuncios la **Relación Provisional de admitidos y excluidos**, con expresión en su caso de las causas de exclusión, abriéndose a partir del día siguiente a dicha publicación un plazo de **cinco días hábiles** a los efectos de que los interesados formulen cuantas alegaciones y reclamaciones contra la misma estimen convenientes, considerándose asimismo este plazo a los efectos de subsanación de solicitudes previsto en la Base VI.2. Transcurrido el citado plazo, se publicará la Relación definitiva de admitidos y excluidos.

V.6. A los efectos previstos en el Art. 45 de la citada Ley 39/2015, se hacen constar como tablones de anuncios donde se efectuaran las sucesivas publicaciones de los actos integrantes de este proceso selectivo, los diferentes tablones de anuncios de la U.A.P. del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada. No obstante lo anterior, la presente Convocatoria será insertada para general conocimiento en la página web del Servicio Andaluz de Salud.

V. 7. A efectos de valoración de las distintas fases del proceso de selección, se constituirá una Comisión de Valoración cuyos miembros serán designados por esta Gerencia en Anexo a la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos y que estará integrada por los siguientes:

**-Presidente:**

- Gerente del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada o persona en quien delegue.

**- Vocales:**

- Director Económico Administrativo y de Servicios Generales.
- Técnico superior de Prevención de Riesgos Laborales.
- Técnico de Función Administrativa designado por la Gerencia.
- Profesional designado por las secciones Sindicales pertenecientes a la comisión de control y seguimiento de Cenrto del Pacto de Mesa Sectorial.

**- Secretario:**

- Subdirector Económico Administrativo del Área.

De conformidad con lo establecido en el Texto Refundido y actualizaciones del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el SAS, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto podrán estar presentes en las Comisiones de Valoración.

Los miembros de la Comisión de Valoración deberán poseer titulación de nivel académico igual o superior a la exigida para el puesto convocado.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica y que en cualquier caso deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida para los aspirantes.

V.8. La Comisión de Valoración actuará colegiadamente y los acuerdos que se adopten en el seno de la misma, incluida la valoración de candidatos, lo serán por mayoría de votos, ostentando el Presidente en caso de empate, voto de calidad.

**V.9. La Comisión de Valoración aprobará el listado provisional con puntuación de la fase de valoración de méritos (conforme al baremo Anexo I) de aspirantes que han sido declarados Aptos.**

V.10. La Comisión de Valoración formulará a esta Gerencia, propuesta de nombramiento del candidato seleccionado, con expresión de la puntuación alcanzada por los aspirantes que hubiesen sido declarados APTOS.

La citada Comisión podrá dejar desierto el puesto convocado si no considera aptos a los aspirantes que hubiesen concurrido a la Oferta o a número suficiente de los mismos para la cobertura citada.

## VI. RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO

A la vista de la propuesta efectuada por la Comisión de Valoración, se publicará la Resolución de finalización del proceso de selección acordando el nombramiento del candidato propuesto.

## VII. TOMA DE POSESION

El plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día siguiente a aquél en que se haga pública la Resolución que ponga fin al procedimiento de selección.

## VIII. CESE

El personal nombrado para el puesto de trabajo convocado, será cesado cuando concurran los supuestos previstos para el correspondiente nombramiento temporal en el art. 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.



Baza, 9 de abril de 2018

EL GERENTE,

Fdo.: Francisco Jose Delgado Vichez

## ANEXO I

**BAREMO PARA UN PUESTO DE TECNICO SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESPECIALIDAD HIGIENE INDUSTRIAL, PARA LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES U.P. II-9.**

### **1. EXPERIENCIA PROFESIONAL**

**(Máximo 55 puntos)**

En este apartado se valorarán los servicios prestados en plazas básicas, cargos intermedios y puestos directivos. En estos dos últimos casos, se valorarán en la categoría desde la que se accedió y corresponda con la titulación del candidato.

Al efecto de la valoración de los méritos contenidos en este apartado<sup>1</sup>, los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez.

Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y cuidado de hijos se computarán a efectos de experiencia profesional. Dicho cómputo se valorará en el apartado que corresponda, atendiendo a la categoría o especialidad desempeñada cuando se accedió a la excedencia.

**1. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía o en sus Centros Integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de Países Miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE).....0.30 puntos.**

**2. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas.....0.15 puntos.**

**3. Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría y especialidad en Centros hospitalarios Concertados en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al Sistema Sanitario Público de Andalucía, en virtud de un convenio singular de vinculación..... 0.10 puntos.**

**4. Por cada mes completo de servicios prestados en diferente categoría o especialidad, en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus Centros integrados.....0.05 puntos.**  
(Máximo 6,00 puntos).

### **2. FORMACIÓN**

**(MÁXIMO 45 puntos)**

#### Formación académica (Máximo 6 puntos):

**1.1. Master Universitario** relacionado con la categoría o puesto específico..... 3.0 puntos

**1.2. Diploma Experto Universitario** relacionado con la categoría o puesto específico.....2.0 puntos

#### Formación especializada (Máximo 9 puntos):

##### 2.1. Otras titulaciones universitarias y otras especialidades.

Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/o otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que se opta y compartan formación troncal.....3,0 puntos.

#### Formación continuada (máximo 30 puntos).

1. Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de la entrada en vigor del presente Pacto serán valorados si se cumplen los siguientes requisitos:

a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad o área de trabajo solicitada.

b) Haber sido impartidas y/o organizadas por alguna de las siguientes instituciones:

1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las CC.AA., Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las CC.AA., Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejería de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las CC.AA y corporaciones Locales.

2) Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

2. Las actividades de formación realizadas con anterioridad a los últimos seis años, tomando como referencia para la primera valoración la fecha de entrada en vigor de la convocatoria inicia y, en lo sucesivo la fecha de corte de baremación establecida anualmente cada 31 de octubre, se valorarán de la forma siguiente:

a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación:.....0,025 puntos.

b) Número de horas como DOCENTE en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologada por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora: .....0,05 puntos.

3. Las Actividades formativas que se hayan realizado en los seis años inmediatamente anteriores a la finalización del correspondiente período de baremación establecido el 31 de octubre de cada año, se valorarán de la forma siguiente:

a) Número de horas de formación como DISCENTE, por cada hora de formación:..... 0,05 puntos.

b) Número de horas como DOCENTE en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologada por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora: .....0,10 puntos.

4. Número de cursos académicos desempeñando plaza de PROFESOS ASOCIADO de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso:..... 1.0 punto.

5. Número de años de actividades como TUTOR DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN POSTGRADUADA 2.3.4. Por cada 12 meses de actividad como Tutor de los programas de formación postgraduada, con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que opta ..... 1,0 punto.

6. Número de años formando parte de las distintas COMISIONES DE CALIDAD constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año:.....0,10 puntos.

### 3. OTROS MÉRITOS

(Máximo 20 puntos)

En los epígrafes a,b,c, d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores.

a) Por **PUBLICACIONES EN LIBROS** de carácter científico relacionados, con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:

a.1. Por cada Libro completo.....1 punto.

a.2. Por cada Capítulo de libro.....0,30 puntos (máximo: 3 capítulos de un mismo libro).

b) Por **PUBLICACIONES EN REVISTA** de carácter científico relacionada con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- b.1. Por cada publicación en revistas incluidas en el "Cuiden citation".....0,30 puntos.  
b.2 Por cada publicación en revistas NO incluidas en el "Cuiden citation".....0,15 puntos.

c) **Por PONENCIAS** en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- c.1. Por cada ponencia en congreso de ámbito internacional.....0,20 puntos.  
c.2 Por cada ponencia en congreso de nacional.....0.10 puntos.  
c.3. Por cada ponencia en congreso de ámbito regional.....0.05 puntos.

d) **Por COMUNICACIÓN** en Congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- d.1. Por cada comunicación en congreso De ámbito internacional.....0,10 puntos.  
d.2. Por cada comunicación en congreso De ámbito nacional.....0.05 puntos.  
d.3. Por cada comunicación en congreso De ámbito regional.....0,025 puntos.

e) **Por PREMIOS DE INVESTIGACIÓN** otorgado por sociedades científicas y/o organismos oficiales relacionados con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:

- e.1. Por cada premio De ámbito internacional.....0,50 puntos.  
e.2. Por cada premio De ámbito nacional.....0,30 puntos.  
e.3. Por cada premio De ámbito regional.....0,15 puntos.

f) **Por la superación de la fase de OPOSICIÓN** en las Ofertas de Empleo Público ordinarias con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría, y, en su caso, especialidad, convocadas en el Servicio Andaluz de Salud a partir de 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el BOJA del Pacto de 20 de mayo de 2005 de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre sistema de selección de personal temporal para puestos básicos (máximo 3 puntos).....1,0 punto.





## A N E X O II - SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

D. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_  
natural de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, con domicilio en  
\_\_\_\_\_, cód.postal \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Tfno: \_\_\_\_\_,

### SOLICITA:

Ser admitido para participar en la convocatoria para la cobertura de una plaza de la categoría de **TÉCNICO/A SUPERIOR DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES, ESPECIALIDAD HIGIENE INDUSTRIAL, PARA LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES U.P. II-9, del Área de Gestión Sanitaria Nordeste de Granada**, según Resolución de esa Gerencia de fecha \_\_\_\_\_ publicada en el tablón de anuncios de este Centro con la misma fecha, para lo que se adjunta:

- Copia del DNI.
- Fotocopia de la Titulación académica.
- Certificad de Servicios Prestados.
- Copia acreditativa de la formación exigida en la base 2.2 o certificación académica de haber realizado todos los estudios necesarios para la obtención de la misma o, en su caso, de la credencial que acredite la homologación de las titulaciones obtenidas en el extranjero.
- Autobaremo de méritos.
- Nombramiento de toma de posesión (para los profesionales con plaza en propiedad).

Baza, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2018

Fdo.: \_\_\_\_\_

**GERENTE DEL ÁREA DE GESTIÓN SANITARIA NORDESTE DE GRANADA.**

